



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Nota a despacho: Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 12 de abril de 2024, siendo las 09:00 a.m., paso a despacho del señor juez, el proceso Ejecutivo con garantía real, para resolver sobre la prórroga de instancia. Se comunica que al 30 de enero de 2024 han transcurrido 9 meses 3 días y el termino establecido por el artículo 121 del CGP vence el 25 de abril de 2024.

Se deja constancia que el actual titular del despacho, se posesionó el 26 de febrero de este año.

Jhoan Alexis López Solís

Escribiente

AUTO No. 347

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con garantía real

Demandante: Nilson Garcés Balanta

Demandado: Ricardo León Giraldo Barrera

Radicación No. 761113103003-2023-00007-00

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Este despacho observa que durante el trámite del proceso se notificó al demandado RICARDO LEÓN GIRALDO BARRERA el 9 de marzo de 2023¹, el 12 de diciembre de 2023 en diligencia efectuada por el despacho se dispuso suspender el proceso². Mediante auto No. 66 del 29 de enero de 2024 notificado por estado el 30 de enero de 2024 se reanudó el proceso³. Desde la notificación del demandado 9 de marzo de 2023 al 12 de diciembre de 2023 transcurrieron 9 meses 3 días, reanudándose el proceso a partir del 30 de enero de 2024.

Como quiera que el término establecido en el art.121 del C.G. P., para proferir la decisión de mérito dentro del asunto de la referencia, fenece el 25 de abril de 2024, resulta procedente prorrogar la instancia en los términos del inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso. Lo anterior, sin negar el valor de la jurisprudencia que considera que este término se cuenta a cada funcionario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de SEIS (6) MESES la instancia, a partir del día 25 de abril de 2024.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 19 de abril de 2024, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 48.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Archivo digital 21

² Archivo digital 43

³ Archivo digital 45



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a94bb66c67d060c835ab30db784611353d50dad85e537658da881a8b1b6ff2f**

Documento generado en 18/04/2024 02:29:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>